



A-01-00020825-2/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021

## **DISPOSICION DGlyT N° 80/21 -SISTEA**

### **VISTO:**

El TEA A-01-00020825-2/2021, caratulado “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE JIRA HOSTING 15/11/21 (RES. 248/2020)”; la Res. CM 248/2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9) sobre el servicio de suscripción a plataforma web de adquisición de licencias Jira Hosting, prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período del 15 de octubre al 15 de noviembre del año 2021. (v. Informe N° 638/21).

Que las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergable, por lo cual se considera necesario que se lleve adelante la adquisición de las licencias de Jira Hosting. Así también, se informa que el monto previsto para la presente contratación es de dólares ochocientos cuarenta y siete (U\$S 847,00) final por mes, haciendo un total por tres meses de servicio de dólares dos mil quinientos cuarenta y uno (U\$S 2.541,00).

Que tal como es aclarado mediante la nota 101702/21, provista por el proveedor, el aumento del costo de la suscripción es debido al aumento de usuarios de licencias por parte



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

de la DGlyT, previsto para el período del 15 de octubre de 2021 al 15 de enero de 2022.

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante el período del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2021, se realizaron efectivamente a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitiva N° 3049/21.

Que en vista a la manifiesta urgencia y necesidad de contar con el servicio en cuestión, esta Dirección General se encuentra facultada para aprobar este tipo de gasto encuadrándose el mismo dentro del proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020. Y que sobre el servicio, su prestación es mensual y mantiene el mismo valor por los últimos seis meses en dólares.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, y tal como se manifestó en el informe N° 638/21: *“Que atento al costo del programa de marras, esta Dirección General, considera la posibilidad técnica de reemplazar el mismo por otros programas Open Source, por este motivo se solicitó mediante el Tea N° A-01-00012085-1/2021 Caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, (V. INF 322/21) el análisis de distintos programas que reemplacen el Jira Hosting, a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de Dirección General de informática y Tecnología Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma realizó un cuadro comparativo e informe (ADJ59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (ADJ59103/21). Dado el análisis que se está realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta Dirección General considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.*

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (v. Adjunto 102642/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjuntado NOTA 5835/21 e informa: “... Toda vez que mediante MEMO SAGYP N° 19768/21 se solicitó a la Dirección General a mi cargo que informe sobre la existencia de un nuevo proceso en trámite con el mismo objeto en autos y la no superposición con otro proceso similar en curso. Se informa que no hay un proceso de contratación similar al día de la fecha. A su vez, comunico que no existe superposición alguna con otro proceso similar en trámite”.

Que mediante el Memo SAGyP N° 20494/21, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (ADJ 108289/21), donde se solicitó que se considere al momento de realizar la afectación presupuestaria, que el gasto es de tracto sucesivo y la misma se realizó, por un plazo de tres (3) meses (del 15 de octubre de 2021 al 15 de enero de 2022), por el monto total de pesos doscientos sesenta y seis mil ochocientos cinco (\$ 266.805,00).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10572/21. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, es dable destacar -entre otros- que “- Con relación al proyecto de Disposición DGIyT incorporado en autos, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal resulta apto. Sin perjuicio de ello, deberá completarse el proyecto de resolución en función de lo observado en el párrafo quinto del apartado III precedente...”, “...Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, una vez subsanada las observaciones consignadas en el párrafo quinto del acápite III, y en el último párrafo del acápite IV del presente dictamen, no existirán objeciones jurídicas que formular para la continuación del presente trámite”.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Considerando lo informado en el Informe N° 638/21, en cuanto que no se encuentra en trámite un proceso licitatorio según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto correspondiente por la factura presentada N° B-0002-00000497 (v. Adjunto 101703/21), correspondiente al período del 15 de octubre al 15 de noviembre 2021, por la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos once con cincuenta centavos (\$ 88.511,50) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;



**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de suscripción a plataforma web de adquisición de licencias Jira Hosting, en las áreas del Poder Judicial por el período del 15 de octubre al 15 de noviembre 2021, por la factura N° B-0002-00000497, por el importe de pesos ochenta y ocho mil quinientos once con cincuenta centavos (\$ 88.511,50) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**DISPOSICION DGlyT N° 80/21 -SISTEA**

**P.A.S**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

